

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 19 de noviembre de 2025



Universidad de Valladolid

Secretaría General



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General
A Sr. Vicerrector de Profesorado

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2025, acordó conceder la Distinción Honorífica Placa de la Universidad de Valladolid a los estudiantes fallecidos durante el año 2025.

Vº Bº	
El presidente	La Secretaria General
Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo	Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del sistema Universitario, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2F0VV93QFXK%2FTjBHEhy%2F8aQ%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	20/11/2025 08:57:23
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/11/2025 20:32:22
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Presidenta de la Junta Electoral

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2025, acordó aprobar el calendario para las elecciones parciales de dos representantes de directores de departamento del área de ciencias y del área de ciencias de la salud en el Consejo de Gobierno – 2025.

20 de noviembre: Publicación de la convocatoria de elecciones parciales y del censo provisional de electores.

Del 21 al 24 de noviembre: Plazo de presentación de reclamaciones al censo provisional de electores.

25 de noviembre: Publicación del censo definitivo de electores.

Del 26 al 27 de noviembre: Presentación de candidaturas de directores de Departamento a representantes en el Consejo de Gobierno.

28 de noviembre: Publicación de la lista de candidaturas provisionales.

Del 1 al 2 de diciembre: Plazo de presentación de reclamaciones a candidaturas del área de ciencias y del área de ciencias de la salud provisionales.

4 de diciembre: Publicación de la lista de candidaturas definitivas.

Del 10 al 11 de diciembre: Emisión del voto por registro.

12 de diciembre: Jornada electoral. Votación y publicación de resultados provisionales.

Del 15 al 16 de diciembre: Plazo de presentación de reclamaciones a los resultados provisionales.

17 de diciembre: Proclamación de resultados definitivos.

Vº Bº

El Rector

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Tm9GjzJTlj%2F0%2FWvIaW1xbA%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	20/11/2025 08:57:25
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/11/2025 20:32:23
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Profesorado

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2025, acordó aprobar las actuaciones en materia de profesorado que constan en el anexo adjunto.

Vº Bº

El Rector

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

**PLAZA DE CATEDRÁTICO/A DE UNIVERSIDAD VINCULADA
A SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE INSTITUCIONES SANITARIAS**
Modificación de adscripción de la vinculación acordada en Consejo de Gobierno de 20/07/2023)

Plaza inicial:

DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	HOSPITAL/GERENCIA	SERVICIO/ UNIDAD	CCE PLAZA	UNIDAD DOCENTE
Cirugía,Oftalmolog.Otorrin. y Fisioterap	OFTALMOLOGÍA	FACULTAD DE MEDICINA (VALLADOLID)	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO (VA)	OFTALMOLOGÍA	CAUN	011B

Plaza final:

DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	HOSPITAL/GERENCIA	SERVICIO/ UNIDAD	CCE PLAZA	UNIDAD DOCENTE
Medicina, Dermatología y Toxicología	MEDICINA	FACULTAD DE MEDICINA (VALLADOLID)	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO (VA)	NEFROLOGÍA	CAUN	052B7

**DOTACIONES DE PLAZAS DE PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL
VINCULADAS A SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE INSTITUCIONES SANITARIAS**

DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	HOSPITAL/GERENCIA	SERVICIO/UNIDAD	Nº PLAZAS	UNIDAD DOCENTE
Anat. P.,Mic, M.Pre.y S.P,M.Legal y For.	MICROBIOLOGÍA	FAC MEDICINA (VALLADOLID)	HOSPITAL UNIVERSITARIO RÍO HORTEGA (VA)	MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	1	003D
Cirugía,Oftalmolog.Otorrin . y Fisioterap	CIRUGÍA	FAC MEDICINA (VALLADOLID)	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO (VA)	CIRUGÍA TORÁCICA	1	011A5
Cirugía,Oftalmolog.Otorrin . y Fisioterap	CIRUGÍA	FAC MEDICINA (VALLADOLID)	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO (VA)	CIRUGÍA VASCULAR	1	011A6
Cirugía,Oftalmolog.Otorrin . y Fisioterap	FISIOTERAPIA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (SORIA)	ATENCIÓN PRIMARIA, SORIA	UNIDAD DE AFRONTAMIENTO ACTIVO DEL DOLOR CRÓNICO	1	011E
Enfermería	ENFERMERÍA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (SORIA)	COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE SORIA	SERVICIO DE PSIQUIATRIA Y SALUD MENTAL/CENTRO DE SALUD MENTAL	1	023B
Medicina, Dermatología y Toxicología	MEDICINA	FAC MEDICINA (VALLADOLID)	HOSPITAL UNIVERSITARIO RÍO HORTEGA (VA)	URGENCIAS	1	052B11
Ped.,Inm.,Obs.y Gin.,Nut.B.,Psq.,Hª Cª	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	FAC MEDICINA (VALLADOLID)	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO (VA)	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	1	055D
Ped.,Inm.,Obs.y Gin.,Nut.B.,Psq.,Hª Cª	PEDIATRÍA	FAC MEDICINA (VALLADOLID)	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO (VA)	PEDIATRÍA	1	055E

DOTACIONES DE PLAZAS DE PROFESORADO ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	HOSPITAL-GERENCIA	SERVICIO	CARÁCTER	Nº PLAZAS	UNIDAD DOCENTE
Anatomía y Radiología	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	FACULTAD DE MEDICINA (VALLADOLID)	ATENCIÓN PRIMARIA, VALLADOLID ESTE	UNIDAD DE AFRONTAMIENTO ACTIVO DEL DOLOR CRÓNICO	ANUAL	1	004A

DOTACIONES DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
(Líneas de actuación en materia de PDI UVa 2025)

DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	CCE	UNIDAD DOCENTE
Física Teórica, Atómica y Óptica	ÓPTICA	FAC CIENCIAS (VALLADOLID)	PTUN	033C1
Ingeniería Agrícola y Forestal	INGENIERÍA AGROFORESTAL	ETS INGENIERÍAS AGRARIAS (PALENCIA)	PPL I3/R3	042B

DOTACIONES DE PLAZAS DE PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD
(Líneas de actuación en materia de PDI UVa 2025, A. Promoción, 3)

DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	CCE	UNIDAD DOCENTE
Filosofía(F,LyFC,TeHE,FM,EyTA)	FILOSOFÍA MORAL	FAC EDUCACIÓN (PALENCIA)	PTUN	028B
Física Aplicada	FÍSICA APLICADA	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES (VALLADOLID)	PTUN	031A
Ped.,Inm.,Obs.y Gin.,Nut.B.,Psq., Hª Cª	PSIQUIATRÍA	FAC MEDICINA (VALLADOLID)	PTUN	055F
Psicología	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	FAC EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL (VALLADOLID)	PTUN	059A
Sociología y Trabajo Social	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	FAC EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL (VALLADOLID)	PTUN	068B
Tª. Arqut. y Proyectos Arquitectónicos	COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA	ETS ARQUITECTURA (VALLADOLID)	PTUN	070A
Didac. CC. Experm.,CC. Soc., y Matemát.	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	FAC EDUCACIÓN (PALENCIA)	PTUN	097E
Comunicación Audiovisual y Publicidad	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC (SEGOVIA)	PTUN	098B
Comunicación Audiovisual y Publicidad	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC (SEGOVIA)	PTUN	098B
Comunicación Audiovisual y Publicidad	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC (SEGOVIA)	PTUN	098B

PROMOCIÓN INTERNA A CATEDRÁTICO/A DE UNIVERSIDAD
(Líneas de actuación en materia de PDI UVa 2025, A. Promoción interna a CAUN, 4)

DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	CCE INICIAL	CÓDIGO PLAZA	CCE FINAL	UNIDAD DOCENTE
Anatomía y Radiología	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	FAC MEDICINA (VALLADOLID)	PTUN	K004K05/RP01006	CAUN	004A
Bioquim.y Biolog. Molec. y Fisiología	FISIOLOGÍA	FAC MEDICINA (VALLADOLID)	PTUN	K006K05/RP01018	CAUN	006B
Derecho Civil	DERECHO CIVIL	FAC COMERCIO Y RELACIONES LABORALES campus VALLADOLID	CAEU	K012K64/RP02001	CAUN	012A
Dcho.Mercantil, Trab. e Intern. Privado	DERECHO MERCANTIL	FAC DERECHO (VALLADOLID)	PTUN	K014K21/RP01013	CAUN	014C
Did.Expresión Musical, Plast. y Corporal	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	FAC EDUCACIÓN (SEGOVIA)	PTUN	K017K54/RP01005	CAUN	017I
Filología Inglesa	FILOLOGÍA INGLESA	FAC FILOSOFÍA Y LETRAS (VALLADOLID)	PTUN	K027K04/RP01021	CAUN	027A
Historia del Arte	HISTORIA DEL ARTE	FAC FILOSOFÍA Y LETRAS (VALLADOLID)	PTUN	K039K04/RP01014	CAUN	039A
Ingeniería de Sistemas y Automática	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES (VALLADOLID)	PTUN	K044K50/RP01010	CAUN	044A
Ing. Energética y Fluidomecánica	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES (VALLADOLID)	PTUN	K046K50/RP01005	CAUN	046A
Ing. Energética y Fluidomecánica	MECÁNICA DE FLUIDOS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES (VALLADOLID)	PTUN	K046K50/RP01003	CAUN	046B
Ped.,Inm.,Obs.y Gin.,Nut.B.,Psq.,Hª Cª	PEDIATRÍA	FAC MEDICINA (VALLADOLID)	PTUN VINC	K055K05/RP01020	CAUN VINC	055E
Química Orgánica	QUÍMICA ORGÁNICA	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES (VALLADOLID)	PTUN	K067K50/RP01014	CAUN	067A
Tª. Arquit. y Proyectos Arquitectónicos	COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA	ETS ARQUITECTURA (VALLADOLID)	PTUN	K070K06/RP01005	CAUN	070A

DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	CCE INICIAL	CÓDIGO PLAZA	CCE FINAL	UNIDAD DOCENTE
Teoría de la Señal y Com. e Ing. Telem	INGENIERÍA TELEMÁTICA	ETS INGENIEROS TELECOMUNICACIÓN (VALLADOLID)	PTUN	K071K30/RP01013	CAUN	071A
Teoría de la Señal y Com. e Ing. Telem	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	ETS INGENIEROS TELECOMUNICACIÓN (VALLADOLID)	PTUN	K071K30/RP01042	CAUN	071B
Urbanismo y Representación Arquitectura	URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	ETS ARQUITECTURA (VALLADOLID)	PTUN	K072K06/RP01009	CAUN	072B
Álgebra, Análisis Mat., Geometría y Top.	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	FAC CIENCIAS (VALLADOLID)	PTUN	K096K01/RP01006	CAUN	096A
Álgebra, Análisis Mat., Geometría y Top.	ÁLGEBRA	FAC CIENCIAS (VALLADOLID)	PTUN	K096K01/RP01003	CAUN	096A
Álgebra, Análisis Mat., Geometría y Top.	ANÁLISIS MATEMÁTICO	FAC CIENCIAS (VALLADOLID)	PTUN	K096K01/RP01013	CAUN	096B

Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=hpo6pmTSNhr07037vxWFg%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	20/11/2025 08:57:28
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/11/2025 20:32:39
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA EL AÑO 2025, ADICIONAL ANTE EL INCREMENTO DE PLAZAS DEL GRADO EN MEDICINA.

En la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2023 se aprobó una partida finalista para financiar el incremento del número de plazas de alumnos de nuevo ingreso ofertadas por las Universidades Públicas en el Grado en Medicina.

Por medio del Real Decreto 698/2023, de 25 de julio, se reguló la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la financiación del incremento de plazas de Grado en Medicina y de las inversiones destinadas a mejorar la calidad docente. Este Real Decreto pretendía, entre otras cuestiones, el incremento de plazas de primer curso de Grado en Medicina en el curso académico 2023-2024. Esta norma tuvo su prolongación en el curso 2024-2025 a través del Real Decreto 874/2024, de 3 de septiembre.

Para dar continuidad a dichas normas, en el curso académico 2025-2026, el Ministerio de Sanidad, a través del Real Decreto 901/2025, de 7 de octubre, (BOE del 9), ha regulado la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la financiación del incremento y del mantenimiento de plazas de Grado en Medicina en el curso académico 2025-2026, encontrándose la Universidad de Valladolid entre las entidades beneficiarias relacionadas en el anexo de este Real Decreto.

Esta Institución universitaria, en el curso 2025-2026, ha incrementado por encima de la memoria de verificación 29 plazas de primer curso y ha mantenido 29 plazas de segundo curso y 19 de tercer curso.

Entre las actuaciones a financiar en el curso académico 2025-2026, tal y como señala el Real Decreto 901/2025, se encuentran los gastos de personal, derivados tanto del incremento de la oferta de plazas de primer curso de Grado en Medicina, como para el mantenimiento de las plazas de segundo y tercer curso por encima de la memoria de verificación y, que habían sido objeto de financiación en el curso previo.

Por su parte, el apartado f) del artículo 20. Tres.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024 y 2025 en virtud de lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, establece que no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo: «*las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local*».

El apartado Tres del citado artículo 20 de la Ley 31/2022, señala que la validez de la tasa autorizada estará condicionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del EBEP, a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.



La validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por todo ello, tras la autorización de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León de fecha 6 de noviembre de 2025, los correspondientes acuerdos obtenidos en la reunión de la Mesa General del PDI, celebrada el 13 de noviembre de 2025, y en la reunión de la Comisión de Profesorado, celebrada en la misma fecha, se incluye en el Anexo de esta propuesta la Oferta de Empleo Público adicional para el año 2025, 3 plazas de Profesor Permanente Laboral (vinculados), 3 plazas de Profesor Titular de Universidad y 3 plazas de Profesor Titular de Universidad (vinculados), destinadas a reforzar el número de profesores en el grado de Medicina

ANEXO I

NUEVO INGRESO

Personal Laboral

CATEGORÍA	TOTAL PLAZAS
Profesoras y Profesores Permanentes Laborales (vinculados)	3

Personal Funcionario

CATEGORÍA	TOTAL PLAZAS
Profesores Titulares de Universidad	3
Profesores Titulares de Universidad (vinculados)	3

Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Nl0sWgeHtsw6%2FMVGidro8g%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	20/11/2025 08:57:17
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/11/2025 20:32:36
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Ordenación Académica
Vicerrectorado de Profesorado

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE 2026-2027 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(Aprobado en Consejo de Gobierno, sesión de 19 de noviembre de 2025)



ÍNDICE

DESCRIPCIÓN GENERAL	3
SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA DEL POD.....	6
CALENDARIO DE ELABORACIÓN DEL POD	7
ANEXO I: DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE PRIMERA DEL POD	8
ANEXO II: DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE SEGUNDA DEL POD	14
ANEXO III: DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE TERCERA DEL POD	17
ANEXO IV: TIPOLOGÍAS DE LAS ASIGNATURAS.....	18
ANEXO V: CÁLCULO DEL NÚMERO DE GRUPOS	19



DESCRIPCIÓN GENERAL

El Plan de Organización Docente (en adelante POD) es el documento que anualmente recoge de manera detallada la oferta educativa de carácter oficial de la Universidad de Valladolid junto con la distribución correspondiente de responsabilidades docentes.

En el proceso de elaboración de este plan es crucial que todos los agentes (Centros, Departamentos, Comités, Comisiones, Servicios...) que actúan en alguna de las etapas que lo configuran lo hagan en estrecha coordinación y **respetando escrupulosamente los plazos establecidos**.

La elaboración del POD es una herramienta clave para la correcta organización docente de la universidad, y debe conjugar, partiendo de un ejercicio de **autonomía responsable** de centros y departamentos, la optimización de los recursos disponibles con las necesidades docentes en términos de los compromisos adquiridos a través de los planes de estudio vinculados a la oferta educativa, compromisos establecidos en las memorias de verificación de las nuevas titulaciones adaptadas a la ordenación dictada por el Real Decreto 822/2021. Este documento debe estar aprobado antes del **19 de diciembre 2025**.

Por otra parte, si bien los datos que se obtienen a través de la aplicación informática para la elaboración del POD constituyen una parte esencial en el análisis de la estructura de la plantilla de profesorado universitario y en el proceso de ajuste de las dimensiones de la misma, **las instrucciones que se recogen en este documento abordan exclusivamente cuestiones de ordenación académica y docentes**, de forma que el punto de partida de la planificación docente sea precisamente docente, adaptada a competencias, objetivos de aprendizaje, métodos docentes, planes de trabajo y sistemas de evaluación, razón por la cual se establecen únicamente directrices generales, algunas de ellas de obligado cumplimiento y otras orientativas, en un marco de flexibilidad que permita atender la enorme diversidad docente presente en nuestras aulas y que tanto enriquece a la Universidad de Valladolid.



FASES DEL POD

El proceso de elaboración del POD se desarrolla en tres fases, que se desarrollan de forma consecutiva y que son las siguientes:

Fase primera:

1. A la vista de la propuesta inicial de Fase I facilitada por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y la Unidad de Planificación Docente elaborada con arreglo a estas directrices, la información de cursos anteriores, las previsiones de matrícula, y los necesarios y oportunos contactos con la Unidad de Planificación, los **Centros** remitirán, **antes del 31 de enero de 2026**, la propuesta de Fase I de POD aprobada en Junta de Centro, que deberá contener:
 - a) La **oferta docente conformada por las asignaturas que van a impartirse, agrupada por planes de estudio y justificando, en la propia aplicación informática para la elaboración del POD, sus propuestas sobre:**
 - i) **Alta o bajas de asignaturas.**
 - ii) **Nº de grupos de docencia de la nueva oferta de asignaturas.**
 - iii) **Nº de estudiantes previstos. Para el cálculo de las previsiones en 1º curso, se tendrán en cuenta los alumnos matriculados en el curso 2025-2026.**

Aquellos centros, que consideran que el **número de estudiantes erasmus** que regresan a la UVA altera el número de grupos previsto, **pueden solicitar en el plazo de dos semanas tras la aprobación en Consejo de Gobierno, que se incremente** el número de estudiantes estimados en cada asignatura obligatoria **del curso concreto** con el número de erasmus que regresan, **condicionado a la minoración** correspondiente en las asignaturas obligatorias **del curso previo**.
 - iv) **Mantenimiento de asignaturas optativas con matrícula inferior a lo indicado en el documento de plantilla.**
 - v) **Número de TFG/TFM y adscripción a UD de las titulaciones gestionadas por el centro. El número de TFG/TFM grabados en la aplicación coincide con los TFG/TFM matriculados en el curso 24/25. Se recuerda que los TFG/TFM son considerados parte del encargo docente computable de cada persona tutora y por tanto de la UD a la que esté asignado.**
 - vi) **En el caso de nuevos planes de estudio se introducirán en la aplicación informática los datos relativos a las asignaturas de acuerdo con el informe de necesidades docentes emitido antes de presentar la memoria de verificación (nº de ECTS, horas de teoría y práctica, áreas de conocimiento responsables de la docencia, nº de grupos, etc.). Solo se implantará el primer curso de nuevos planes de estudio cuando haya un plazo mínimo de cuatro meses entre el informe final de verificación emitido por ACSUCyL y el inicio de curso.**
 - b) **Solicitudes de cambio de adscripción de asignaturas a unidades docentes, realizadas por el Comité del Título, previo informe de los departamentos implicados. Únicamente se contemplarán cambios de adscripción fuera de plazo, debido a causas sobrevenidas que justifiquen el mismo.**
 - c) **Únicamente deberá informarse del número previsto de estudiantes para la modalidad de continuidad de estudios, de conformidad con lo recogido en el artículo 2 del Reglamento de admisión para continuar estudios universitarios oficiales en la Universidad de Valladolid.**

Los **límites de admisión de nuevos alumnos para cada una de las titulaciones** de las que son responsables serán los indicados en la memoria de verificación.

Se elimina la convocatoria de admisión para los cursos puente o cursos de adaptación al grado de los estudiantes titulados de la anterior ordenación, y por tanto el apartado de límite de admisión para esta forma de acceso. Las solicitudes de admisión de titulados de



la anterior ordenación se integran perfectamente en el procedimiento de admisión de Distrito Único, por la vía que proceda (EBAU, PAEU, Ciclos Formativos de Grado Superior o Titulados Universitarios).

El reconocimiento de créditos que se aplicará será el mismo que si accedieran por admisión a Cursos puentes, ya que son titulados de la Universidad de Valladolid de la anterior ordenación, para los que se realizó la propuesta del correspondiente curso de adaptación al Grado. La matrícula que deberían realizar sería de las asignaturas que les faltase cursar para completar los créditos totales del Grado correspondiente.

Excepcionalmente, la Facultad de Comercio y Relaciones Laborales (Sede Palencia) es libre de gestionar la admisión al curso de adaptación al grado en relaciones laborales y recursos humanos, para lo que **deberá enviar el límite de acceso del curso de adaptación y el calendario de solicitud y admisión para el curso 2026-2027 en esta fase I.**

2. La Unidad de Planificación Docente en adelante (UPD) estudiará e informará las propuestas de los centros, juntamente con los vicerrectorados de profesorado y de ordenación académica. **Una vez comunicada la propuesta al Centro correspondiente, se abrirá un único plazo de alegación a la misma.**
3. En el caso de que se encuentren desajustes en las propuestas se podrá solicitar a los centros cuantas aclaraciones e información complementaria se considere necesaria sobre la propuesta de Fase I que hayan elaborado.
4. La Comisión de Ordenación Académica (en adelante COAP) estudiará las propuestas de los Centros y elaborará la oferta académica que será debatida y aprobada, por el Consejo de Gobierno **antes del 27 de marzo de 2026.**
5. En los casos de cambios de adscripción que supongan variaciones en la plantilla de profesorado, la Vicerrectora de Ordenación Académica solicitará informe previo vinculante a la Comisión de Profesorado (en adelante CP).
6. **La oferta de asignaturas y grupos incluidos los correspondientes de TFG/TFG aprobada finalmente en esta primera fase será la que se emplee para elaborar la Guía de Matrícula del curso 2026-2027, siendo los centros responsables de comprobar la coincidencia de las guías de matrícula con las asignaturas ofertadas en el POD. Cualquier discrepancia localizada conllevará la anulación de las matrículas dado que no se puede ofertar asignaturas no aprobadas en la fase I del POD. Los centros no pueden incorporar variaciones sobre la misma en fecha posterior a la elaboración de dicha guía, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas e informadas favorablemente por COAP.**

Fase segunda:

1. Los centros elaboran, aprueban e introducen en la aplicación informática habilitada a tal efecto los horarios previstos para cada uno de los grupos docentes en el curso 2025-2026, **antes del 29 de mayo de 2026.**
2. Los Departamentos deberán aprobar e introducir en la correspondiente aplicación informática la asignación de profesorado completa de todos los grupos de todas las asignaturas que tienen asignados en los diferentes planes de estudio **antes del 19 de junio de 2026**, recurriendo a las plazas de profesorado que tenga priorizando que todas las asignaturas de primer cuatrimestre y anuales así como asignaturas con convocatoria extraordinaria fin de carrera tengan asignado profesorado suficiente (no se permitirá la asignación de profesorado en el segundo cuatrimestre, mientras haya quedado docencia sin asignar en el primer cuatrimestre). Así mismo, deberán introducir al profesor designado por el departamento como responsable de publicar la Guía Docente de cada asignatura, que será un profesor de las categorías: CAUN, PTUN, CAEU, PTEU, CDOC, PPL, PAYUD o PCOLA. En el caso de asignaturas compartidas, los departamentos promoverán la necesaria coordinación para que dichas asignaturas dispongan de una Guía Docente única elaborada conjuntamente y publicado por alguno de los profesores



designados como responsables de dicha publicación.

3. En el caso de asignaturas en las que no haya profesorado de las categorías antes mencionadas para elaborar las guías docentes, el departamento encargará a un profesor de esas categorías, la elaboración de las guías de las nuevas asignaturas aun cuando no tenga asignada esa docencia.
4. **Antes del 30 de junio de 2026, y en ningún caso con posterioridad al inicio del periodo de matrícula, los departamentos introducen en la aplicación informática correspondiente las Guías Docentes de todas y cada una de las asignaturas de las que sean responsables, cuyos contenidos mínimos establece el Artículo 21 del Reglamento de Ordenación Académica. Con carácter previo los Comités de Título habrán comprobado la adecuación de los proyectos / guías docentes de las asignaturas a lo previsto en las correspondientes memorias de verificación.**
5. Los departamentos garantizarán que los horarios de tutoría del curso 2026-2027 de todos y cada uno de sus profesores estén disponibles a través de la aplicación informática del POD antes de la fecha de comienzo de la actividad docente establecida en el calendario académico.

Fase tercera:

1. Una vez cerrado el plazo de matrícula inmediatamente anterior al inicio del curso, se podrán proponer modificaciones en el número de grupos de docencia **correspondientes tanto a asignaturas como a TFG/TFM (siempre que la unidad docente cuente con capacidad) durante un periodo máximo que concluirá en la primera semana tras el inicio del curso**, siempre que exista un cambio significativo de número de alumnos matriculados que justifique esta variación. La propuesta podrá partir de los Centros, así como de los Vicerrectores de Profesorado y Ordenación Académica.
2. La Vicerrectora de Ordenación Académica y el Vicerrector de Profesorado resolverán las propuestas.
3. Terminado el plazo de resolución de las propuestas, se informará a la COAP y Comisión Permanente de Consejo de Gobierno sobre el estado final del POD.

SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA DEL POD

Dada su trascendencia, es importante velar por el correcto desarrollo del POD en todas sus fases, así como por su posterior implementación.

Así, en primer lugar, es PRIORITARIO asegurar que se cumple con los plazos establecidos. Teniendo en cuenta que centros y departamentos elevan propuestas a los Vicerrectorados de Ordenación Académica y de Profesorado y que son posteriormente las Comisiones de Ordenación Académica, por un lado, y de Profesorado, por otro, las que analizan las mismas y elevan propuesta definitiva a Consejo de Gobierno, en el caso de no contar con la propuesta de centros o departamentos en el plazo fijado serán éstas comisiones las que actúen de oficio en virtud de los datos de que dispongan en ese momento, así como de las posibles proyecciones que puedan realizarse de años anteriores, no retrasando en ningún caso el proceso en sus etapas clave a tramitar vía Consejo de Gobierno.

Las alteraciones de las fechas relativas a la Fase III que puedan derivarse de la aprobación del Calendario Académico 2026-2027, cuando ésta se produzca, serán aprobadas por la COAP y comunicadas a Centros y Departamentos.

Por otra parte, por instrucción de los Vicerrectores de Ordenación Académica y Profesorado se llevarán a cabo procesos de auditoría, tomando como punto de partida los datos actualizados, y recogiendo de los departamentos y centros evidencias sobre su efectiva realización:



- Para las clases teóricas y de problemas con el grupo completo se emplearán como evidencias los horarios oficiales publicados a través de la aplicación de gestión de horarios y de la zona oficial de la web en que se publica el correspondiente plan, o los cuadrantes para las prácticas asistenciales.
- Para otras actividades prácticas presenciales, en cada una de ellas se deberá registrar el lugar y horario de impartición, y el número de asistentes.
- Para actividades semipresenciales, entre otras medidas, se recogerán estadística de utilización de las herramientas de comunicación.

El resultado de este seguimiento, tras informe del departamento y centro implicado, será tenido en cuenta en la toma de decisiones futuras sobre el POD y RPT de los correspondientes departamentos y centros.

CALENDARIO DE ELABORACIÓN DEL POD

27-MARZO-2026	Fecha límite para la aprobación de la Fase I del POD oferta educativa para el curso 2026-2027 por parte del Consejo de Gobierno.
29-MAYO-2026	Fecha límite para que los Centros elaboren e introduzcan en la aplicación de POD los horarios.
19-JUNIO-2026	Fecha límite para que los Departamentos elaboren e introduzcan en la aplicación de POD el Plan de Organización Docente del departamento.
30-JUNIO-2026	Fecha límite para que los Departamentos elaboren y publiquen los Guías Docentes de las asignaturas que tengan asignadas.



ANEXO I

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE PRIMERA DEL POD

➤ Propuesta inicial de asignaturas que conforman la oferta educativa

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y la Unidad de Planificación Docente publicarán, en diciembre la propuesta de Fase I del curso 2026-2027. Para ello, se procederá a cargar en la aplicación informática <https://pod.uva.es/pod>, la relación de asignaturas, incluidos TFG/TFM, y grupos, con sus tipologías y otra información asociada, correspondiente al curso anterior e incorporando las nuevas asignaturas que deban comenzar a impartirse de acuerdo con los calendarios de implantación de títulos previstos. A esta información se incorporará un informe de modificaciones aceptables de acuerdo con la proyección de datos de matrícula que se calcule para el curso 2026-2027 en cada asignatura. En todo caso, desde los vicerrectorados se estudiarán las propuestas con el objeto de estabilizar el número de grupos durante al menos, todo el curso 2026-2027. Para la elaboración y revisión de la propuesta que deben remitir tras la aprobación por la Junta de Centro, deberán tenerse en cuenta las siguientes directrices:

- 1) En relación con las asignaturas que han de impartirse por primera vez han de facilitarse todos los datos relativos al número y tipo de grupos de docencia, así como la unidad docente a la que se asignan respetando escrupulosamente el informe de necesidades docentes generado por la UPD durante la tramitación de la propuesta de la titulación y la estimación de estudiantes. **Estos datos facilitarán hacer previsiones realistas de necesidades de profesorado no sólo a corto, sino también a medio plazo.**
- 2) Los Comités de Título de los másteres que no hayan alcanzado el número mínimo de alumnos exigido en el Documento de Plantilla del PDI, para figurar como encargo docente computable a efectos de dotaciones (EC_UD) estudiarán, juntamente con los departamentos implicados y el centro, la decisión de incluir o no ese título de máster en la Guía de matrícula de 2026-2027. En caso de decidirlo así, **se deberá contar con el compromiso expreso de los departamentos de impartir la docencia incluso en el caso de que no se alcance el número mínimo de estudiantes para que el encargo docente refleje como EC_UD, compromisos que serán adjuntados a la petición de seguir impartiendo dicho título durante el curso 2026-2027.** En caso de decidir no impartirlo, dispondrán de **un plazo de 6 meses para resolver si el título se mantiene o entra en proceso de extinción.** En caso de mantenerse, deberá estudiarse la posibilidad de modificación o reverificación del título, Únicamente se permite la reverificación de títulos que hayan pasado por algún proceso de renovación de acreditación.
- 3) **No figurarán en la aplicación informática ninguna de las asignaturas que no han tenido alumnos en el curso 2025-2026.** Los coordinadores de estos títulos, juntamente con los centros de los que dependan, deberán decidir qué asignaturas de esas se deben ofertar para el curso **2026-2027.**
- 4) En el caso de **asignaturas que se impartieron el curso 2025/2026, tanto en grado como en máster,** se mostrarán por defecto la unidad docente asignada como responsable de la docencia, el número de grupos y la distribución de estos, de forma que en estos casos **sólo es preciso solicitar las modificaciones** que se consideren oportunas por parte de los centros respetando el encargo que deriva de las instrucciones del presente documento.
- 5) **Las asignaturas optativas en el POD que no se han impartido en el curso anterior, bien por no ser ofertadas inicialmente, o bien porque fueron retiradas por tener un número insuficiente de alumnos, no aparecerán por defecto cargadas en el sistema.** En este caso



es recomendable analizar la conveniencia y la viabilidad de solicitar nuevamente su incorporación a la oferta educativa, garantizando en todo caso una ratio de optatividad razonable. La oferta de optatividad no superará la ratio 2:1, salvo en aquellas titulaciones en las que la mediana del número de estudiantes matriculados en el curso correspondiente a las asignaturas optativas sea superior a 100, en las que se permitirá que la ratio se encuentre entre el 2:1 y el 3:1. La oferta de optatividad será la mínima posible (los ECTS optativos a cursar + 1 asignatura) cuando la mediana del número de estudiantes matriculados en el curso correspondiente a las asignaturas optativas sea inferior a 10, salvo que no haya necesidades docentes para ser impartidas, en cuyo podrán figurar como ENC.

Se recuerda la instrucción de ANECA: “Se ha de tener en cuenta que los módulos/materias/asignaturas que conducen a una mención o especialidad tienen carácter optativo, dado que las asignaturas obligatorias son las que deben cursar todos los estudiantes para obtener el título. Si el título tuviera asignaturas obligatorias de mención o especialidad, la universidad hará constar esta circunstancia en el apartado de la Planificación de las Enseñanzas, si bien el carácter de las asignaturas a nivel del conjunto del plan de estudios sería optativo.”

- 6) Las asignaturas optativas que no hayan alcanzado en el curso 2025-2026 el número de estudiantes matriculados exigidos en el Documento de Plantilla para computar como Encargo Docente pero que, sin embargo, han sido impartidas –o vayan a serlo-, aparecerán en la aplicación informática, debiendo ser los departamentos y los centros los que propongan su retirada de la oferta educativa, su vinculación a otra similar que se convertirá en “asignatura maestra” –si fuese apropiado unir a los alumnos de ambas- o bien la conveniencia **debidamente justificada** de su mantenimiento en la oferta del curso 2026-2027.
- 7) Las asignaturas semipresenciales y las asignaturas virtuales aparecerán con un único grupo de docencia distinguiendo entre docencia síncrona y asíncrona.
- 8) Deben incluirse los TFG/TFM y su adscripción a UD de las titulaciones gestionadas por cada centro. La previsión de alumnos correspondientes a TFG/TFM grabados en la aplicación POD coinciden con los alumnos matriculados en el curso 24/25.

Los títulos en proceso de implantación que llegan a último curso tendrán estimación de TFG/TFM igual que en las asignaturas obligatorias del mismo curso.

➤ **Asignaturas con contabilidad especial**

Tienen esta condición aquellas asignaturas en las que el cálculo de la carga docente asociada no se realiza en términos exclusivamente del número de grupos y de la tipología, sino considerando las normas establecidas en el Documento de Plantilla del PDI y lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación Académica. A esta categoría pertenecen: Trabajos Fin de Grado, Trabajos de Fin de Máster, Prácticas en Empresa, etc.

➤ **Grupos de docencia**

Se establecen a través de la aplicación informática correspondiente **8 tipos diferentes de grupos** para las titulaciones de grado y máster en función de las modalidades organizativas docentes más habituales, en función de los escenarios en los que va a tener lugar la actividad a desarrollar por el profesorado y de la forma en la que se planifica la actividad docente en dicho escenario, no entrando, por tanto, a valorar si los contenidos trabajados son de tipo teórico o práctico.

Estos grupos, descritos a continuación, reflejan la realidad observada a través de la experiencia de los últimos cursos y de las propias propuestas de las memorias de verificación de las nuevas titulaciones:

- **Grupos T.** La actividad para desarrollar consiste fundamentalmente en la exposición de contenidos con la finalidad de introducir, explicar o demostrar pudiendo llevarse a cabo tal



exposición por parte del profesor, de un alumno o de un grupo de alumnos ("clases magistrales").

- **Grupos S.** Son grupos de seminario o talleres, períodos de instrucción basados en contribuciones orales o escritas de los estudiantes y orientado por el profesor, o sesiones supervisadas donde los estudiantes trabajan en tareas programadas y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.
- **Grupos A.** Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, etc.)
- **Grupos L.** Actividades desarrolladas en espacios especiales con equipamiento especializado (laboratorios, aulas informáticas, etc.)
- **Grupos PC.** Son actividades que se realizan fuera del centro con la presencia del profesor: prácticas de campo, visitas programadas, etc.
- **Grupos C.** Este tipo corresponde a las prácticas clínicas que se desarrollan en centros hospitalarios. Exclusivamente para los planes de estudio y áreas de conocimiento en las que se contemplen prácticas asistenciales.
- **Grupos TG.** Relaciones de tutela docente en pequeño grupo, especialmente relevante en el caso de las asignaturas correspondientes al Prácticum en las titulaciones de Educación.
- **Grupos V.** Grupos de enseñanza virtual. El encargo dependerá de la modalidad virtual síncrona o virtual asíncrona.

Tanto en el caso de las asignaturas que ya se imparten este curso, y que habrán de seguir impartándose en el próximo, como en el caso de las asignaturas que comenzarán a impartirse por vez primera en el próximo curso, o en cursos posteriores, los centros propondrán el desglose que estimen oportuno **en coordinación con los departamentos** responsables de la docencia, insistiendo nuevamente en la necesidad de un ejercicio de **autonomía responsable** que tenga en consideración cuestiones pedagógicas, tipologías de las asignaturas, disponibilidad de recursos materiales y disponibilidad de profesorado¹.

➤ Tipologías de asignaturas

Las Juntas de Centro aprobarán los tipos propuestos para cada una de sus asignaturas y remitirán sus propuestas para que sean analizadas y aprobadas, si procede, por la COAP. Así, se establecen **10 tipologías**, se desglosa la **tercera** de ellas en tres variantes que permiten discriminar claramente distintas situaciones que merecen tratamiento diferente y se marcan directrices que facilitan la interpretación y la valoración de la pertenencia o no de una asignatura a una determinada tipología. Los cinco tipos propuestos y su descripción, así como los porcentajes que deben entenderse referidos a la **carga presencial del estudiante**, pueden encontrarse en la tabla del Anexo IV.

Cualquier nueva propuesta de tipología T2 (en cualquiera de sus modalidades) o T3 deberá ir acompañada de una **breve justificación** que permita a la COAP analizar si realmente la propuesta es coherente con la tabla del Anexo IV.

➤ Tamaño máximo de los grupos de docencia

La clasificación de grupos de docencia recogida en el punto anterior obedece principalmente a un intento por atender la diversidad de actividades formativas que se desarrollan en las aulas, diversidad propia de una docencia coherente con una enseñanza centrada en el estudiante y en el

¹ En el caso de que las propuestas generen necesidades de profesorado, la CP, previa negociación, analizará la viabilidad de las mismas valorando tanto las posibilidades de reasignación docente a áreas alternativas, como las solicitudes de traslados de centro o campus solicitados que permitiesen atender tales necesidades.



aprendizaje, docencia que debe en esta misma línea desarrollarse en un marco o contexto adecuado en términos de espacios, tiempos y número de estudiantes. En relación con los tamaños de grupo que aparecen en la tabla siguiente, hay que insistir en dos aspectos importantes. El primero es que el tamaño del grupo no establece un límite estricto para el número máximo de alumnos por grupo sino un valor de referencia para evaluar la desviación del tamaño de grupo a la hora de realizar desdobles. El segundo es que será necesario tener en cuenta que hay situaciones vinculadas a las tipologías de las asignaturas, tal y como se describen en párrafos anteriores, que requieren de un número de alumnos inferior de, por ejemplo, grupos de laboratorio en los que se trabaja con materiales peligrosos o que requieren un seguimiento muy personalizado y continuo por parte del docente. En estos casos hay que considerar que cuando se generen necesidades docentes y éstas resulten difícilmente viables, la CP podrá proponer que dichos tamaños sean mayores, previo informe no vinculante de la COAP.

La presencia del valor SL (sin límite) en algunas casillas no indica que se estén considerando a efectos de nuevas dotaciones o de amortizaciones valores superiores a los de cursos anteriores como grupo de referencia teórico, sino que trata de reflejar que determinadas actividades en grupo de tamaño elevado pueden llevarse a cabo con números grandes de alumnos o bien que el valor dependerá, en el caso de las PC y de los grupos V, de la organización docente de la asignatura afectada de acuerdo con lo reflejado en la memoria de verificación. Así, por ejemplo, una asignatura con dos grupos de 60 puede organizar la exposición de contenidos más teóricos en grupo de 120 dejando más margen para emplear horas en grupos de tipo A. En una asignatura con dos grupos de 60 alumnos y el 40% de presencialidad del alumno que tenga reconocidas 180 horas en el cómputo del encargo docente se puede optar por fusionar los dos grupos T, reutilizando las horas dedicadas a uno de esos grupos a trabajar en grupos A de menor tamaño, o a aumentar el número de grupos - o de horas- S, no alterando necesariamente ni la dedicación presencial del profesor ni la presencialidad del estudiante.

Tipo de grupo	Tamaño de referencia
T	80 (SL)
S	40
A	40
L	30 ⁽¹⁾
PC	SL
C	2-15 ⁽²⁾
TG	15
V	SL

¹: Asignaturas tipo 2.2 y 2.3: 20. Asignaturas tipo 3.1: 10.

²: Establecidos específicamente para cada título particular, dependiendo de la disponibilidad de profesores PRAS-CSAL.

Con el objeto de facilitar a los centros la organización del número de grupos de docencia que corresponde a cada asignatura se ha elaborado una tabla de referencia, recogida en el **Anexo V**, que proporciona un instrumento para definir, para cada tamaño de grupo de referencia, el número de estudiantes matriculados a partir del cual se puede solicitar un aumento de número de grupos.

➤ Presencialidad del alumno



Como norma general la presencialidad del alumno debe quedar comprendida entre el 30% y el 40% del total de la carga de trabajo que se le asigna en términos de créditos ECTS en concordancia con lo dispuesto en la memoria de verificación. El límite superior sólo podrá ser superado en el caso de asignaturas que contemplan fundamentalmente la realización de prácticas de carácter altamente experimental (sin perjuicio de posibles seminarios de explicación de las prácticas), en las que la presencialidad del alumno puede subir hasta un máximo del 60%, y en el caso de las prácticas clínicas, prácticas en empresa o externas y Prácticum de las titulaciones de Educación, si bien en estos últimos casos la presencialidad del estudiante se entiende referida principalmente al entorno profesional externo y no al universitario. Así, teniendo en cuenta que un crédito ECTS supone 25 horas de trabajo del alumno, las horas de trabajo presenciales estarán comprendidas entre 7.5 h y 10 h por cada crédito ECTS. El resto, hasta las 25 h, son horas de realización de trabajos tutelados, estudio personal y superación de las pruebas de evaluación sumativas².

➤ Tutorías

Desde la perspectiva actual de la dedicación docente del profesorado, las **tutorías** de los profesores también son actividades que requieren de su presencia, pero en el sistema actual los profesores, además del compromiso docente, tienen la obligación de dedicar un número de horas a la semana a atender a los alumnos, por lo que las tutorías no pueden contabilizarse dentro de sus actividades presenciales como carga docente. Son carga de trabajo del profesor al margen de su compromiso de dedicación docente.

➤ Asignaturas maestras

Se trata de asignaturas pertenecientes a titulaciones distintas que, por la coincidencia o proximidad de los objetivos, competencias y resultados de aprendizaje previstos, permiten la organización de grupos de clase conjuntos para su impartición, contribuyendo así a un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles. En el POD figurará exclusivamente la “asignatura maestra”, en el plan que el centro indique, incorporando los alumnos de las otras titulaciones, y reflejando el conjunto de asignaturas vinculadas (hijas) asociado a dicha asignatura maestra.

La relación de asignaturas maestras será revisada por los centros, que podrán proponer su modificación exclusivamente durante la elaboración de la primera fase del POD. En la fase 2 del POD, los horarios y fechas de exámenes de las asignaturas vinculadas (hijas) deben ser elaborados para permitir la asistencia de los estudiantes a la asignatura maestra.

➤ Estudiantes previstos

La Unidad de Planificación Docente elaborará un informe de previsión de alumnos matriculados por asignatura, añadiendo a la previsión de alumnos que promocionarán de curso, el valor esperado de alumnos que repetirán la asignatura. La previsión de alumnos que promocionarán de curso se calcula sustrayendo de la mediana de alumnos matriculados en las asignaturas del curso inferior durante el curso académico actual la mediana del número de alumnos que no promocionaron en dicho curso inferior durante el curso académico anterior. El valor esperado de repetidores de la asignatura viene dado por el número de los que no la superaron durante el curso académico anterior. En el caso de nuevos grados o másteres se cargará en primer curso el número de alumnos previstos en las memorias de verificación.

² Las pruebas escritas u orales de especial relevancia en el peso final de la calificación han de ser contempladas en la estimación de la carga total del estudiante de las nuevas titulaciones, contemplándose por tanto, en el cómputo de las 25 horas de trabajo por ECTS. Sin embargo, no se computan a efectos de respetar la restricción de presencialidad marcada en este apartado.



➤ **Adscripción a áreas de conocimiento**

De acuerdo con el artículo 3.3 del RD 822/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, éstas se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso.

Los nuevos programas formativos de los estudios oficiales no contienen la adscripción de las materias y asignaturas a las áreas de conocimiento. Desde un punto de vista práctico, sin embargo, cada asignatura deberá adscribirse al área de conocimiento y unidad docente que vaya a encargarse de su impartición. Para ello, como parte de esta fase primera de elaboración del POD, cada Comité de Título revisará la propuesta de adscripción del curso anterior que figura en la aplicación informática y elevará, a través de su coordinador, al decano o director del centro bien el acuerdo de ratificación de dicha propuesta, o bien cuantas modificaciones considere razonable introducir en la misma, aportando los argumentos que la avalan, resultantes del obligado seguimiento anual de las actividades docentes del título y reflejados en las correspondientes actas de acuerdos del Comité del Título. En el caso de una nueva titulación, la adscripción a áreas de conocimiento, unidades o subunidades docentes, será introducida por los centros en la aplicación informática, de acuerdo con el informe de necesidades docentes elaborado por la UPD en la tramitación de la propuesta de plan de estudio. La Junta de Centro correspondiente debatirá y aprobará, si procede, totalmente o parcialmente, la propuesta de asignación provisional a áreas de conocimiento de las distintas asignaturas, para lo cual se deberán tener en cuenta criterios de optimización de los recursos existentes, teniendo en cuenta las restricciones específicas en materia de personal (Capítulo 1) impuestas por la legislación vigente y el presupuesto de la UVa. La propuesta de adscripción será aprobada por la Comisión de Ordenación Académica y por la Comisión de Profesorado.



ANEXO II

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE SEGUNDA DEL POD

➤ Modificaciones en la plantilla de profesorado

La oferta de asignaturas y grupos aprobada en la fase anterior se publicará en la intranet de la página web de la Universidad, para su consulta por todos los miembros de la comunidad universitaria. Este informe contiene:

1. Previsión de asignaturas que se impartirán en el siguiente curso, en las que figuran los datos sobre el nº de grupos de teoría y prácticas, estudiantes previstos y docencia que impartirá cada área, así como la previsión de TFG/TFM.
2. Relación completa de los puestos y profesores, con su dedicación y capacidad docente.

➤ Elaboración de los horarios

Una vez aprobado el encargo docente los centros elaborarán, aprobarán e introducirán todos los horarios en la aplicación informática correspondiente **antes del 29 de mayo de 2026**. Los horarios deben permitir la asistencia de los estudiantes de asignaturas vinculadas (hijas) a asignaturas maestras, así como a las asignaturas de Programas de Doble Titulación, Programas Académicos de Recorridos Sucesivos y Grados con Itinerarios Académicos Abiertos. **Cualquier modificación del horario oficial contenido en la aplicación a partir de la fecha de comienzo de actividad docente en cada semestre deberá estar motivada y tramitarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ordenación Académica.**

➤ Cierre del POD del Departamento

Concluido el proceso de elaboración de horarios, los consejos de departamento procederán a distribuir entre sus profesores los grupos de docencia que se hayan adscrito a todas y cada una de las unidades docentes del departamento. Así mismo, introducirán a los profesores designados por el departamento como responsables de publicar los Guías Docentes de las asignaturas de los que es responsable el departamento, que serán profesores con vinculación permanente a la Universidad de Valladolid.

No se admitirán modificaciones en los mismos hasta el cierre de la matrícula, salvo por causas sobrevenidas que impidan cubrir la docencia, previa autorización por parte de los centros y de la Vicerrectora de Ordenación Académica, siempre que las modificaciones no afecten a la dotación de recursos.

Los departamentos deberán realizar un reparto de encargo docente que garantice la adecuada atención a la docencia que tengan asignada en todos los centros y planes de estudio, cumpliendo los criterios de reparto equitativo establecidos en el ROA y en el Documento de Plantilla del PDI.

Tal y como establece el Reglamento de Ordenación Académica, la asignación del encargo docente deberá realizarse con la garantía de que al comienzo del curso todas las asignaturas cuenten con, al menos, un profesor (**No un puesto docente vacante**), encargado de la docencia. Los departamentos asignarán de manera preferente el encargo correspondiente al primer cuatrimestre del curso al profesorado con relación de empleo vigente en la fecha de comienzo, de manera que se garantice la docencia al inicio del curso.

Los departamentos y centros pueden consultar en la aplicación informática:

- Las asignaturas a impartir el próximo curso, exclusivamente las que deben tener reflejo en el POD, indistintamente de su consideración o no en el cálculo de necesidades.





- El listado de profesores para el próximo curso, con indicación de su categoría y capacidad.

Con esta información se podrá asignar a cada profesor sus obligaciones docentes **antes del 19 de junio. Siguiendo los procedimientos establecidos por el Vicerrectorado y la Unidad de Planificación Docente**, se generarán los documentos de compromiso docente de cada profesor, que serán firmados electrónicamente por el profesor y el director de departamento. **Estos documentos incluirán la relación completa y fehaciente de asignaturas y grupos impartidos por el profesor, con independencia de que sean consideradas como EC_UD o ENC_UD, a efectos de cálculo de necesidades de plantilla.** Las asignaturas cuyo encargo se considere ENC_UD aparecerán señaladas expresamente en dicha relación. Se recuerda que la aplicación no permite asignar docencia por encima de la CD a las figuras de PDI laboral.

Los profesores designados introducen la información básica correspondiente a los **Guías Docentes de cada una de las asignaturas de las que sean responsables preferentemente hasta el 30 de junio de 2026 y siempre con anterioridad al inicio del periodo de matrícula**, en la aplicación informática habilitada a tal efecto, de acuerdo con la normativa que se aplica en este caso. La aplicación estará abierta hasta el **30 de septiembre de 2026**. Transcurrido ese periodo, únicamente se puede publicar adendas a la guía docente. Los profesores responsables de elaborar y publicar las guías docentes serán profesores numerarios del departamento cuando el profesor de la asignatura sea una plaza vacante. Se recuerda que los Comités de Título serán los responsables de comprobar la adecuación de las guías docentes de las asignaturas a lo previsto en las correspondientes memorias de verificación (Art 21.3 del ROA tras la unificación de los documentos guía y proyecto docentes).

Así mismo, los departamentos deberán responsabilizarse de que todos los profesores introduzcan sus guías docentes y horarios de tutoría antes de la fecha de inicio de la actividad docente del curso 2026-2027 que sea establecida en el calendario académico.

➤ Difusión y publicidad del POD

El POD podrá ser consultado en la página web de la Universidad, con la información de todas las asignaturas y la información de los profesores responsables de cada grupo de docencia, salvo en aquellos casos en los que no sea posible por estar pendiente de la resolución de los correspondientes concursos, con anterioridad a la matrícula. Así mismo, los datos del POD se incorporarán a la aplicación informática SIGMA.

Será imprescindible que **toda la docencia, especialmente la docencia del primer cuatrimestre y de las asignaturas anuales, así como de las asignaturas susceptibles de convocatoria extraordinaria fin de carrera**, esté debidamente cubierta y asignada a los profesores, para lo que se facilitan herramientas de ayuda y comprobación en la aplicación informática. **Los departamentos deberán asegurar que el inicio del curso académico comience con normalidad, asignando las asignaturas anuales y del 1º cuatrimestre a los profesores con contrato vigente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9.7 Criterios de asignación del Encargo Docente del Documento de Plantilla del PDI y el art. 8 del Reglamento de Ordenación Académica.**

El POD se mantendrá activo durante todo el curso para permitir que los departamentos mantengan actualizada la información relativa a los profesores que imparten cada uno de los grupos docentes que tienen asignados.

Resulta esencial mantener esta información actualizada, pues es la base de todos los procesos de información, seguimiento y análisis, así como de la actualización de los recursos del campus virtual.

➤ Asignaturas sin docencia

En el caso de las asignaturas sin docencia, pero con derecho a evaluación, pertenecientes a planes en proceso de extinción o asignaturas afectadas por el artículo 12 punto 3 del ROA, los departamentos asignarán un profesor responsable de evaluar y tutelar a los alumnos matriculados



en las mismas en el mismo proceso de cierre de su POD, comunicando esta asignación tanto al Centro correspondiente como al Vicerrectorado de Ordenación.



ANEXO III

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FASE TERCERA DEL POD

➤ **Modificación de grupos posterior a cierre de matrícula**

- La Vicerrectora de Ordenación Académica, el Vicerrector de Profesorado y los Centros podrán proponer, una vez finalizada la matrícula, modificaciones en el número de grupos de docencia creados, siempre que exista una variación significativa del número de alumnos matriculados que haga necesaria esta modificación, en el plazo de una semana desde el inicio del curso.
- Los Centros y Comités del Título a la vista de cambios en la matriculación de TFG/TFM, podrán solicitar ajustes necesarios una vez consensuados con los departamentos, se estudiarán condicionados a la capacidad docente de las distintas Unidades Docentes.
- Cuando el número de matrículas sea superior a las asignaciones grabadas por los centros en el POD, el exceso de TFG/TFM, será asignado a las UD con capacidad y que impartan docencia en el título en cuestión.

No se pueden tutelar TFG/TFM sin contar con la asignación previa en el POD, si bien no hay problema en que haya trasvase de asignaciones de tutelas grabadas en el POD dentro de la misma UD entre diferentes menciones o especialidades de la misma titulación, incluso entre diferentes titulaciones con el visto bueno de los comités de título.

- La UPD remitirá a los Centros el listado de las asignaturas optativas que no han alcanzado el número de alumnos suficientes para que puedan computarse como encargo docente. Los Centros, previa consulta a los departamentos, decidirán sobre el mantenimiento o retirada de las mismas, en el plazo de una semana.
- **Una vez resuelta la admisión asociada al último plazo de preinscripción señalado en el calendario de matriculación y conocidos los datos de matrícula oficial disponibles hasta ese momento**, los Coordinadores de los Másteres que no hayan alcanzado el número de alumnos exigido para computar como encargo docente, y que estaban computando por haber tenido alumnos suficientes en el curso anterior, notificarán al vicerrectorado y a la Unidad de Planificación Docente la decisión del comité académico sobre la retirada temporal del título durante un curso académico a efectos de nuevo ingreso o sobre la decisión de mantenerlo a pesar de no contar con una previsión de matrícula que iguale o supere el número de alumnos necesarios para su cómputo como EC. Dicha notificación deberá venir acompañada del compromiso de los departamentos de atender la docencia que tengan asignada con los recursos con que cuenten en ese momento.
- Los Vicerrectores de Profesorado y Ordenación Académica resolverán conjuntamente las propuestas de modificaciones en el número de grupos de docencia y los horarios.
- Terminado el proceso de resolución de las propuestas, se informará a la COAP y CPCG sobre el estado final del POD.



ANEXO IV - TIPOLOGÍAS DE LAS ASIGNATURAS

Tipo	Descripción	Clases en grupo T/V	Clases en grupos A/L/C/PC	Clases en grupos S/TG
T0	Asignaturas de marcado corte teórico, esencialmente instrumentales o de introducción a contenidos básicos.	70-100%	0%-30%	0%-15%
T1	Asignaturas de carácter teórico-práctico: se incluyen aquí el común de las materias, en las que las clases de carácter magistral se compaginan con prácticas de aula y/o salas de ordenadores (o laboratorios de idiomas, laboratorios experimentales sin equipamiento específico como para requerir tamaños reducidos, estudios de radio y televisión u otros), seminarios en grupos de tamaño reducido, posibles prácticas de campo etc. Estas asignaturas presentan una distribución equilibrada entre carga teórica y práctica.	40%-60%	60%-40%	0%-15%
T2.1	Asignaturas de carácter teórico-práctico en las que la consecución de los objetivos de aprendizaje planteados requiera de un trabajo intensivo en laboratorios específicos pero sin necesidad de grupos reducidos.	35%	50%-65%	0%-15%
T2.2	Asignaturas con equilibrio entre la carga teórica y práctica pero con necesidad de trabajar los contenidos prácticos en grupos de tamaño reducido por las características del espacio destinado a las actividades correspondientes o por la necesidad de un seguimiento y control del alumno más cercano.	40%-60%	60%-40%	0%-15%
T2.3	Asignaturas que combinan las características de los dos tipos anteriores: necesidad de trabajar contenidos prácticos en grupos de tamaño reducido y alta presencia de créditos prácticos en laboratorios o espacios específicos.	35%	50%-65%	0%-15%
T3.1	Asignaturas que únicamente contemplan la realización de prácticas de carácter altamente experimental —sin perjuicio de posibles seminarios o clases magistrales de explicación de las prácticas—, en las que la presencialidad del alumno puede subir hasta el 60% y en las que se manejen productos que requieran especial atención por parte del profesorado.	0%-15%	70%-100%	0%-15%
T3.2	Asignaturas que únicamente contemplan la realización de prácticas de carácter altamente experimental —sin perjuicio de posibles seminarios o clases magistrales de explicación de las prácticas—, en las que la presencialidad del alumno puede subir hasta el 60% y en las que NO se manejen productos que requieran especial atención por parte del profesorado.	0%-15%	70%-100%	0%-15%
T4.1	Prácticas clínicas en Medicina	0%	100%	0%
T4.2	Prácticas clínicas en Enfermería y Fisioterapia	0%	100%	0%
T5	Prácticas externas y Prácticum	0%-10%	0%	0%-100%

En ningún caso las asignaturas superarán el 40% de presencialidad menos las de tipología 3 cuyo máximo será el 60%. Los grupos de prácticum de los Grados en Educación y el MUPES, se contabilizarán de acuerdo con el documento de plantilla docente.



ANEXO V CÁLCULO DEL NÚMERO DE GRUPOS

		R = TAMAÑO DE GRUPO REFERENCIA						
		10	15	20	30	40	60	80
n = NÚMERO DE GRUPOS	1	13	20	27	40	53	80	107
	2	24	36	48	72	96	144	192
	3	34	51	69	103	137	206	274
	4	44	67	89	133	178	267	356
	5	55	82	109	164	218	327	
	6	65	97	129	194	258	388	
	7	75	112	149	224	299		
	8	85	127	169	254	339		
	9	95	142	189	284	379		
	10	105	157	210	314			
	11	115	172	230	344			
	12	125	187	250	374			
	13	135	202	270				
	14	145	217	290				
	15	155	232	310				
	16	165	247	330				

FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA CELDA (n,R)

Para cada tamaño R del grupo de referencia, el número de grupos será el que corresponde con el de la fila de la correspondiente columna que contiene el número más pequeño que es mayor que el número de estudiantes matriculados.

Ejemplo: para una asignatura con 136 matriculados, el número de grupos orientativo de un tipo dado (L, A, ...) cuyo tamaño de referencia sea 30 será 5, pues 164 es el número de la columna 4 (de izquierda a derecha) más pequeño de esa columna de los que resultan mayores que 136.

La fórmula de cálculo de cada celda de la tabla anterior es la siguiente:

$$=REDONDEAR(2*n*(n+1)*R/(2*n+1);0)$$

Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ZaeBCL1AfgpXnfq3a7tJLA%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	20/11/2025 08:57:12
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/11/2025 20:32:33
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Las becas y ayudas al estudio constituyen uno de los instrumentos que contribuyen de forma más eficaz a facilitar el derecho a la educación garantizado en el artículo 27 de la Constitución Española.

En este sentido, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en sus apartados 1 y 2 dispone que *“se garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso a la Universidad y en la continuidad en las enseñanzas universitarias del estudiantado, con independencia de la capacidad económica de las personas o familias y de su lugar de residencia. A tal fin, se reconoce el derecho subjetivo del estudiantado universitario a acceder a becas y ayudas al estudio, siempre que cumpla con los requisitos recogidos en las normas reguladoras de las mismas, y de conformidad con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación”*, así como que *“el Estado establecerá, con cargo a sus presupuestos generales y sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, un sistema general de becas y ayudas al estudio. Las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias, podrán ofertar y regular un sistema propio de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos”*. Asimismo, *“las universidades, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer su propio sistema de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos”*.

Por su parte, en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, se dispone, en su artículo 40.1, que el derecho de los estudiantes a participar en programas de becas y ayudas, así como a recibir cobertura en determinadas situaciones deberá ser garantizado por la Administración General del Estado, por las Comunidades Autónomas y por las universidades, mediante el desarrollo de programas y convocatorias generales o propias, respetando, en todo caso, el principio general de que ningún estudiante haya de renunciar a sus estudios universitarios por razones económicas. Asimismo, el artículo 42.1, indica que la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades en el ámbito de las respectivas competencias regularán y desarrollarán programas, generales y propios, de becas y ayudas al estudio. En el apartado 4 de este mismo artículo se establece que los requisitos que se establezcan para las convocatorias de becas tendrán en cuenta la ponderación de



Universidad de Valladolid

los créditos superados por los estudiantes, distinguiendo el ciclo de los estudios de que se trate y las tasas de rendimiento y eficiencia de la rama de conocimiento correspondiente. Finalmente, en su artículo 43 se expresa lo siguiente: “La gestión de la política de becas estará inspirada en los principios de equidad y eficacia”.

En el ámbito de la Universidad de Valladolid, ha de destacarse que en el artículo 110 de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, se establece que las solicitudes de becas propias serán atendidas respetando los principios de publicidad, transparencia, igualdad, especialmente de condiciones físicas, materiales, de mérito y capacidad, y en la medida en que lo permitan los recursos, prestándose especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia a los estudios universitarios. Por su parte, el artículo 181.i) de los citados Estatutos recoge como un derecho de los estudiantes “la concurrencia en condiciones de igualdad a las diferentes becas y ayudas al estudio que la Universidad establezca a favor de sus estudiantes”.

La Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones exige que, con carácter previo al otorgamiento de este tipo de ayudas públicas, se aprueben las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, con el contenido que esa misma Ley determina en su artículo 17. Esta regulación debe complementarse con las previsiones del artículo 6 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como con lo recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este marco normativo, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid aprobó, en sesión de 24 de febrero de 2017, las bases reguladoras de las ayudas económicas a los estudiantes matriculados en enseñanzas de primer y/o segundo ciclo y grado en la Universidad de Valladolid, conforme a las cuales se han publicado y tramitado diferentes convocatorias anuales de ayudas. No obstante, en los últimos años se ha producido un incremento de nuevos tipos de becas y ayudas, gestionadas por el Servicio de Estudios de Grado y Ayudas al Estudio, que han ido surgiendo en función de las disponibilidades presupuestarias y de financiación para atender las distintas necesidades del estudiantado de la Universidad de Valladolid, que exigen un amparo legal necesario y específico para poder realizar las correspondientes convocatorias con las debidas garantías. Esta situación se ha hecho aún más evidente a partir de los Convenios de Colaboración que la Universidad de Valladolid viene suscribiendo y renovando con el Banco de Santander, orientados a reforzar la



Universidad de Valladolid

calidad de la docencia impartida, a mejorar la eficiencia de su gestión académica, a facilitar el acceso a programas de formación continuada, a reforzar su proyección internacional y, en general, a elevar la oferta y el nivel de los servicios que la Universidad viene prestando a los miembros de su comunidad educativa. Por tanto, esta nueva coyuntura supone un compromiso en la tramitación de diferentes becas y ayudas, que justifica la necesidad de aprobación de unas nuevas bases reguladoras que permitan integrar en una única norma la regulación anterior con las nuevas situaciones y necesidades de gestión derivadas del mecenazgo del Banco de Santander, o, en el futuro, de otras Instituciones, en orden a conseguir una mayor seguridad jurídica y transparencia.

Las Bases están alineadas con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2023 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Valladolid, en concreto, tal y como se establece en el apartado 6 (Líneas y Objetivos Estratégicos de la UVa), con el ámbito social, la internacionalización, la mejora continua y la responsabilidad social universitaria que configuran principios y formas de trabajo de la UVa, y también con el ámbito de enseñanza y aprendizaje, puesto que la UVa conforma una oferta formativa que responde a las oportunidades que caracterizan la Universidad y la región con estrecha participación de la sociedad, vigilando la calidad de la docencia, con el reto es ofrecer títulos atractivos para los estudiantes, así como el establecimiento de estructuras académicas adecuadas para su organización.

En este sentido, estas bases reguladoras se vinculan directamente con la línea estratégica de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado. Para ello se facilitará e incentivará la realización de enseñanzas universitarias y de las actividades que las acompañan, en función del expediente académico y el nivel de los recursos económicos del alumnado.

Las presentes Bases Reguladoras se adecúan a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través



Universidad de Valladolid

del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la Uva, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma.

En virtud de lo expuesto, este Consejo de Gobierno procede, mediante el presente Acuerdo, a la aprobación de las bases reguladoras de las Becas y Ayudas económicas para estudiantes de la Universidad de Valladolid

Artículo 1. Objeto

1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas y ayudas al estudio personalizadas a los y las estudiantes matriculados en estudios de Grado en la Universidad de Valladolid, para facilitar el acceso o continuidad en los mismos. No obstante, estas becas y ayudas también podrán destinarse al estudiantado de Máster cuando la naturaleza de la beca o ayuda así lo permita.

2. Las becas y ayudas al estudio estarán destinadas a apoyar económicamente a las y los estudiantes con:

- a) Los mejores expedientes académicos.
- b) Expedientes excelentes, valorando no sólo la trayectoria académica, sino también su participación en la Universidad de Valladolid a través de distintos programas sociales, culturales, deportivos, de prácticas académicas externas, de movilidad o de conocimiento de idiomas, entre otros. Así como otras circunstancias vitales y de superación personal (discapacidad, necesidades educativas especiales o cualquier otra situación adversa sobrevenida y debidamente acreditada).
- c) Las mejores notas obtenidas en la Prueba de Acceso a la Universidad o prueba equivalente, cuando esta se realice en la Universidad de Valladolid.
- d) Cualquier otra condición o circunstancia que se pudiera establecer para valorar el especial rendimiento académico, la realización de actividades formativas complementarias, así como otros méritos relacionados con la vida académica del estudiantado o que tenga por objeto garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y continuación de estudios universitarios.

3. Además, estas ayudas podrán también destinarse al abono del precio de la matrícula de los y las estudiantes matriculados en estudios de Grado impartidos en centros propios de la Universidad de Valladolid que, habiendo solicitado la beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o, la de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el caso del alumnado con vecindad administrativa en



dicha Comunidad Autónoma, les haya sido denegada y no superen los umbrales de renta familiar establecidos en el Real Decreto aprobado por la Administración del Estado, para cada curso académico, en relación con sus convocatorias de becas y ayudas al estudio.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios las y los estudiantes que, dentro del plazo que se indique en las bases de la convocatoria, reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español/a, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- b) Estar matriculado y cursar estudios en la Universidad de Valladolid en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, o, en su caso, de Máster.
- c) Cumplir los requisitos específicos que se establezcan en cada convocatoria.

2. Para las Ayudas recogidas en el artículo 1.3 de estas Bases deberán acreditarse, además, los siguientes requisitos:

- a) Con la lógica excepción de quienes se matriculen por primera vez de estudios de grado, los solicitantes deberán haber superado, en el curso inmediatamente anterior o en el último curso matriculado en estudios universitarios, el porcentaje de créditos que se establezca en las bases de la convocatoria correspondiente, para la rama de conocimiento a la que esté adscrito el estudio en el que estuvo matriculado.
- b) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda.

3. Para la obtención de las becas o ayudas que se convoquen con una limitación del número de beneficiarios, será preciso que el o la solicitante, además de cumplir los requisitos establecidos, alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de becas o ayudas convocadas o del crédito destinado a esa finalidad, en función de los criterios indicados en la convocatoria.

4. Podrá obtenerse la condición de beneficiario de la beca o ayuda al estudio, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Real Decreto



Universidad de Valladolid

1721/2007 de 21 de diciembre por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Artículo 3. *Cuantía y forma de abono.*

1. La cuantía máxima de la ayuda a cada beneficiario se determinará en cada convocatoria y podrá adoptar alguna de las siguientes modalidades:

- a) Abono del importe directamente al interesado.
- b) Abono del importe a través de un tercero.
- c) Compensación del pago de un determinado precio por un servicio académico.
- d) Prestación en especie en el marco de una actividad universitaria.

2. Cuando el objeto de la beca sea abonar el importe de la matrícula, la ayuda recibida no podrá exceder, en ningún caso, del importe que corresponda abonar al beneficiario o beneficiaria en concepto de precios públicos, y en estos casos tendrá un límite de 1.000 euros. En el resto de casos el importe a subvencionar no podrá exceder de los siguientes:

- a) Becas o ayudas a los mejores expedientes: no podrá superar los 2.000 euros.
- b) Becas o ayudas a las mejores notas de la Prueba de Acceso a la Universidad o prueba equivalente: el importe de esta ayuda no será superior a 2.000 euros.
- c) Becas o ayudas a la excelencia: no podrá ser superior a los 15.000 euros.
- d) Cualquier otra beca o ayuda que se pudiera establecer, no superará los 15.000 euros.

3. La presentación de la solicitud de una beca o ayuda reguladas por estas bases no conllevará la exención automática de abono de matrícula ni su aplazamiento.

4. Las convocatorias podrán establecer uno o varios componentes económicos de becas y ayudas al estudio y podrán prever que los mismos estén relacionados con la situación personal del beneficiario individualmente considerada.

Artículo 4. *Procedimiento de concesión y órganos competentes para su instrucción y resolución.*

1. La adjudicación de las becas y ayudas al estudio se realizará conforme a los principios de objetividad y publicidad, transparencia e igualdad mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio mediante



Universidad de Valladolid

convocatoria del Rector o del titular del Vicerrectorado con competencia delegada en la materia.

2. El procedimiento se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa en materia de subvenciones.

Cuando la convocatoria venga determinada por un programa al que la Universidad de Valladolid se adscriba como consecuencia de un convenio de mecenazgo, o de similar naturaleza, con determinadas entidades, se respetarán los términos y condiciones de dichos programas, siempre que no se opongan a estas Bases.

3. La convocatoria será objeto de publicación oficial en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, sito en su Sede electrónica, sin perjuicio de la que se derive de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en los artículos 18 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que incluirá el envío al BOCyL del extracto de la convocatoria. Serán posibles otras publicaciones, a efectos meramente informativos, por otros medios conforme se prevea en la propia convocatoria.

4. En la convocatoria deberán figurar, con carácter general, los extremos siguientes:

- a) Indicación del presente acuerdo que contiene las bases reguladoras y el Boletín Oficial de Castilla y León en el que se hayan publicado.
- b) Crédito presupuestario al que se imputan las ayudas y cuantía total máxima de las becas o ayudas convocadas dentro del crédito disponible, o, en su defecto, cuantía total estimada.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las ayudas.
- d) Determinación de que la concesión se efectúa en un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar ayudas y forma de acreditarlos.
- f) Documentos e informaciones que deben acompañarse con la solicitud.
- g) El plazo de presentación de las solicitudes, que no podrá ser inferior a diez días hábiles, la forma de presentación de solicitudes y órgano al que haya que dirigirse.
- h) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución.
- i) Composición de la Comisión de Valoración.
- j) Criterios de valoración de las solicitudes.



Universidad de Valladolid

- k) Medios de notificación o publicación de los diferentes actos recaídos en el procedimiento, que será el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.
 - l) El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la correspondiente resolución, especificando el carácter desestimatorio de la falta de resolución en plazo.
 - m) Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa y recursos que procedan en su caso contra la misma.
 - n) Exención o sujeción de la beca o ayuda al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en su caso el régimen de retención que resulte aplicable conforme a la normativa vigente en el momento de publicarse la convocatoria.
5. Las solicitudes de los interesados se dirigirán al órgano convocante y se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad de Valladolid en la forma y el plazo que determine la convocatoria, de conformidad con el Reglamento del Sistema de Registro de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2020, BOCyL nº 112 de 8 de junio. Todo ello, sin perjuicio de su presentación adicional en otras plataformas conforme se establezca en la convocatoria.
6. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Gerencia, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la beca o ayuda al estudio solicitada. Asimismo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración referida en el artículo 5, formulará la correspondiente propuesta motivada de resolución.
7. La resolución de concesión corresponderá al Rector o Vicerrector con competencia delegada en la materia.
8. La resolución de concesión o denegación de las becas y ayudas se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, disponible en la Sede Electrónica, sin perjuicio de su publicación por otros medios a efectos informativos o cuando una norma lo exija.
9. La notificación de actos de trámite y comunicaciones relacionadas con el procedimiento se practicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios.
10. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.



Artículo 5. Comisión de valoración.

1. Para las ayudas previstas en el artículo 1.3 de estas Bases, la evaluación de las solicitudes para la emisión de informe vinculante, ejerciendo las funciones de Comisión de Valoración, corresponderá a la Comisión de Estudiantes y Empleo del Consejo de Gobierno. A la reunión concreta de esta Comisión en la que se realice la valoración de las solicitudes, podrá asistir, con voz, pero sin voto un funcionario designado en la Sección de Becas del Servicio de Estudios de Grado y Ayudas al Estudio, encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. Para el resto de becas y ayudas, la evaluación de las solicitudes para la emisión de informe vinculante, corresponderá a una Comisión de Valoración nombrada por el Rector, o en su caso, por la persona titular del Vicerrectorado con competencia delegada en la materia.

Dicha Comisión estará integrada como mínimo por tres personas, entre las cuales estarán el/la titular del Vicerrectorado con competencias en materia de becas y ayudas al estudio, que ejercerá la presidencia, el Gerente o persona en quien delegue y un miembro del Servicio de la Universidad competente en la Gestión de las Becas y Ayudas al Estudio para Estudiantes de Grado que actuará como Secretario. Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán derecho a voto.

3. En ambos casos, el funcionamiento de las comisiones se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la normativa propia de la Universidad de Valladolid.

Artículo 6. Criterios de concesión.

1. Para las ayudas de matrícula previstas en el artículo 1.3 de estas Bases, la evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración se efectuará, siempre que se cumplan los requisitos académicos establecidos en la convocatoria, en función del módulo económico por persona, estableciéndose una prelación de menor a mayor; las ayudas se concederán, conforme al orden así establecido, hasta donde lo permitan las disponibilidades crediticias.

En caso de empate entre varias solicitudes de acuerdo con el anterior criterio, la Comisión de Valoración las ordenará en función de las mejores calificaciones académicas obtenidas.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de aquellas, una vez finalizado el plazo de presentación.



2. Para el resto de becas y ayudas, las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una prelación de las solicitudes presentadas de entre los que se enumeran a continuación:

- a) Menor renta familiar.
- b) Mejor rendimiento académico del alumno.
- c) Circunstancias personales, familiares y sociales del alumno.
- d) Adecuación del proyecto presentado a los objetivos educativos a que se orienta la actividad subvencionada.
- e) Conocimientos específicos adecuados al perfil de la beca.
- f) Cualesquiera otras condiciones o circunstancias que puedan afectar al proceso educativo del estudiante.

De tenerse en cuenta varios de ellos, su valoración respecto a la puntuación total no podrá ser inferior al diez por ciento.

3. Las convocatorias establecerán los criterios que se aplicarán en caso de empate entre varias solicitudes.

4. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando su número sea inferior al de becas o ayudas convocadas o al límite presupuestario fijado en la convocatoria.

5. Excepcionalmente, en caso de existir disponibilidad presupuestaria suficiente para atender en la cuantía mínima fijada en cada convocatoria las peticiones de los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, podrá procederse al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado con el límite de la cuantía máxima fijada en la correspondiente convocatoria.

Artículo 7. Justificación y obligaciones.

1. La concesión de las becas o ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos que exijan las bases de la convocatoria y encontrarse en la situación que motiva la concesión de la ayuda.

2. Los beneficiarios deberán destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y cumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria respectiva, así como en la normativa en materia de subvenciones. El órgano convocante podrá verificar estos



Universidad de Valladolid

extremos mediante las actuaciones de comprobación que precise o exigir al beneficiario su justificación por cualquier medio de prueba válido en derecho.

Artículo 8. Pago.

1. Las becas y ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el presupuesto de la Universidad de Valladolid del año correspondiente, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la restante normativa aplicable.
2. Con carácter General, el ingreso de las ayudas correspondientes se realizará, desde la publicación de la concesión, directamente a favor del beneficiario o beneficiaria, mediante transferencia bancaria, tramitada por el Servicio correspondiente de la Gerencia. En los casos en que proceda podrán aplicarse las retenciones fiscales correspondientes.
3. Las becas y ayudas al estudio podrán ser objeto de pago anticipado, entregándose los fondos con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada.
4. Asimismo, podrán realizarse abonos a cuenta atendiendo al ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.
5. La concesión de becas y ayudas al estudio no requerirá la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

Artículo 9. Modificación de la resolución de concesión y reintegro.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. Las resoluciones de concesión de las becas y ayudas al estudio podrán ser objeto de declaración de nulidad o anulabilidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas.
3. También, se podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que se hubieran producido, en aplicación del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando se produzca alguna de las causas de



reintegro previstas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones y, en todo caso, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y en la respectiva convocatoria.
- b) No destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- c) La concesión de otra beca o ayuda incompatible.
- d) La renuncia del beneficiario a la beca o ayuda concedida.
- e) La anulación de matrícula y/o el abandono de los estudios.

5. Atendiendo a la naturaleza de la subvención concedida y a la graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de su concesión, se podrá ponderar tanto el importe como los componentes de la beca o ayuda al estudio a reintegrar.

6. El procedimiento de reintegro se realizará conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la normativa de desarrollo.

Artículo 10. Incompatibilidad.

1. Las becas y ayudas al estudio, con carácter general, serán incompatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.
2. No obstante, las diferentes convocatorias, atendiendo a la naturaleza de la beca o ayuda al estudio de que se trate, podrán autorizar regímenes especiales.

Artículo 11. Vinculación y protección de datos personales.

1. La participación en la convocatoria solicitando la beca o ayuda supondrá la plena aceptación por la persona solicitante del contenido de estas bases reguladoras y de las propias bases de la convocatoria.
2. El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de conformidad a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,



Universidad de Valladolid

así como lo establecido en la política de protección de datos de la Universidad de Valladolid (<http://www.uva.es/protecciondedatos>).

3. Información sobre el tratamiento de datos personales:

a) Responsable del tratamiento. Universidad de Valladolid

CIF: Q4718001C

Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

b) Delegado de Protección de Datos

La Universidad de Valladolid cuenta con la figura del Delegado de Protección de Datos como supervisor y asesor en el cumplimiento en materia de protección de datos personales. Para dudas o consultas puede contactar escribiendo a la dirección de correo electrónico delegado.proteccion.datos@uva.es

c) Finalidades para las que se recaba información personal

Se tratarán los datos personales de las personas interesadas con la finalidad de llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias para la tramitación, resolución y publicación de resultados de las ayudas que se convoquen de acuerdo con las presentes bases reguladoras.

d) Base legal del tratamiento.

Cumplimiento de una misión realizada en interés público (art. 6.1.e RGPD), en el marco de la gestión de becas y ayudas al estudio reconocida en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario de Acceso a becas y ayudas al estudio, con base en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Cumplimiento de obligaciones legales aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1.c RGPD), en particular, las derivadas de:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Consentimiento explícito de la persona interesada (art. 6.1.a RGPD y 9.2.a RGPD) para el tratamiento de datos relativos a su salud, en caso de resultar necesarios para la resolución del procedimiento.

e) Destinatarios de los datos

Los datos personales podrán ser comunicados, sin necesidad de consentimiento de las personas interesadas, a los siguientes destinatarios:

- Publicidad y transparencia: para dar cumplimiento a la normativa aplicable, se publicará la relación de participantes y beneficiarios en el Tablón oficial de la Sede Electrónica y en las páginas web institucionales de la Universidad de Valladolid.
- Administraciones Públicas: salvo oposición expresa de la persona interesada, a otras Administraciones Públicas para la consulta de la información necesaria para la resolución del procedimiento (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Intervención General de la Administración del Estado: en su caso, la identidad de los beneficiarios será comunicada a la Intervención General de la Administración del Estado para su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Órganos judiciales: a Jueces y Tribunales en los términos previstos por la legislación aplicable, para la tramitación de los recursos que puedan interponerse.
- Banco Santander y sus filiales: cuando la convocatoria esté financiada en virtud del acuerdo de mecenazgo suscrito entre la Universidad de Valladolid y el Banco Santander, los solicitantes deberán inscribirse en las plataformas habilitadas por esta entidad o sus filiales, de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria correspondiente. A tal efecto, la Universidad podrá ceder al Banco Santander los datos necesarios para comprobar dicha inscripción. En ningún caso se comunicarán datos de



categoría especial. Cada entidad será responsable de los tratamientos que realice.

- Otros terceros: a cualquier otro organismo o tercero cuando así lo exija una obligación legal, adoptando en todo caso las garantías necesarias para salvaguardar los derechos en materia de protección de datos de las personas interesadas.

Con el consentimiento de las personas interesadas, los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas cuando, para la tramitación y resolución del procedimiento, sea necesario consultar información relativa a la condición o situación de discapacidad, datos de naturaleza tributaria u otros supuestos en los que así lo exija una previsión legal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Periodo de conservación de los datos

Los datos personales proporcionados se conservarán en función de su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

La información de las personas solicitantes y beneficiarias se conservará durante el tiempo necesario para la tramitación del procedimiento, el disfrute de la ayuda y, posteriormente, durante los plazos de prescripción de los posibles recursos, reclamaciones o responsabilidades administrativas, financieras o legales que pudieran derivarse, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Una vez transcurridos dichos plazos, la Universidad de Valladolid podrá conservar los expedientes y la documentación asociada con fines de archivo y en interés público, de acuerdo con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León, y las normas internas de gestión documental y archivo de la Universidad.

g) Derechos de las personas interesadas

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos, las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento. Para ello, deberá acreditarse la identidad del interesado y motivarse la solicitud. Dispone de las siguientes modalidades de presentación:



Universidad de Valladolid

- Correo postal, dirigido a Secretaría General, Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid.
- Correo electrónico a la dirección: responsable.privacidad@uva.es
- Mediante Registro presencial o en Sede electrónica de la Universidad de Valladolid.
- Dispone de más información sobre las condiciones específicas del ejercicio de derechos en: www.uva.es/protecciondedatos

h) Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 28001-Madrid).

Artículo 12. Régimen jurídico.

Además de lo previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; en los Presupuestos de la Universidad de Valladolid, y en la restante normativa que resulte de aplicación. Y, con carácter supletorio, será de aplicación en los correspondientes procedimientos, el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, así como las disposiciones de la Administración del Estado en materia de becas y ayudas al estudio para los estudios a que se refieren estas bases reguladoras.

Disposición adicional primera. *Habilitación para desarrollo.*

El Rector está facultado para la aplicación de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

Disposición adicional segunda. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en estas bases reguladoras se efectúan en género



Universidad de Valladolid

masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria única. *Procedimientos en tramitación.*

Los procedimientos ya iniciados por convocatorias publicadas antes de la entrada en vigor de estas bases reguladoras continuarán rigiéndose por las que les fueran aplicables en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las Bases Reguladoras de las ayudas económicas a los estudiantes matriculados en enseñanzas de primer y/o segundo ciclo y grado en la Universidad de Valladolid aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2017.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ssDeNWqP%2BUC9yrxtsaYPMg%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	20/11/2025 08:57:03
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/11/2025 20:32:29
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Economía

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2025, acordó aprobar el límite de gasto de la Universidad de Valladolid para el ejercicio 2026, según consta en el anexo adjunto.

Vº Bº

El Rector

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

LÍMITE MÁXIMO DE GASTO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA EL EJERCICIO 2026

1.- Antecedentes.

En virtud de la modificación introducida por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 57 establece que:

1. El presupuesto de las universidades será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos
2. Las universidades deberán cumplir con las obligaciones establecidas en materia presupuestaria respecto a la aprobación de límites de gasto de carácter anual. Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y la sostenibilidad financiera.

El presente documento da cumplimiento a la obligación establecida en el apartado 2 del artículo 57 para el ejercicio 2026, estableciendo el límite de gasto que se aprueba para el Presupuesto de dicho ejercicio.

2.- Determinación del límite máximo de gasto de la UVA para el ejercicio 2026.

En base en la normativa expuesta en el apartado anterior la Universidad de Valladolid deberá aprobar un límite de gasto de carácter anual, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

No obstante, respecto al ámbito estrictamente metodológico, ninguno de los preceptos legales citados muestra el detalle necesario sobre los procedimientos, criterios y forma de cálculo del límite de gasto por las universidades públicas. Así las cosas, se ha optado por aplicar unos criterios para su determinación que se estiman adecuados al rigor y objetivos exigidos por la obligación de cumplir con una situación de equilibrio estructural.

El cálculo del límite máximo de gasto para el ejercicio 2026 se ha realizado utilizando la siguiente metodología:

1. Las previsiones presupuestarias de ingresos correspondientes a los capítulos I a IX son la base de cálculo del límite máximo de gasto del ejercicio, considerando la adecuación de estas previsiones con el equilibrio presupuestario.
2. Partiendo de esta base se computan los siguientes aumentos sobre las previsiones iniciales de ingresos:
 - a. Se suma una estimación para 2026, con base en las cifras del ejercicio 2025, de incorporaciones de remanente de crédito financiadas con remanente de tesorería afectado, en la medida que son gastos en los que la Universidad ha comprometido su ejecución.

b. Se suma igualmente una proyección para 2026, con base en la media de los tres ejercicios anteriores, de los aumentos de las previsiones iniciales de ingresos que darán lugar a las correspondientes generaciones de crédito, conforme a la normativa aplicable, y que no se presupuestan inicialmente por ser de difícil o imposible previsión. Estos aumentos deben tenerse en cuenta para el cálculo del límite de gasto dada la elevada importancia relativa que tales ingresos (básicamente procedentes de subvenciones, ingresos por contratos y otros legalmente afectados) presentan en una universidad pública.

c. Se suma una previsión para 2026 de los créditos adicionales que se estima que puede resultar necesario habilitar con cargo al remanente de tesorería no afectado o genérico, como mecanismo de financiación de gastos no estructurales o imprevistos que permite no acudir al endeudamiento y, por tanto, un mejor cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

El límite de gasto se verá reducido, si el importe del remanente de tesorería genérico resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, fuese inferior a la cantidad que se ha estimado en este apartado como necesaria para financiar otros gastos de los que no derivan ingresos.

	IMPORTES
Previsión de ingresos presupuesto 2026	256.000.000,00
+ Incorporaciones de remanente de crédito financiadas con remanente de tesorería afectado	34.000.000,00
+ Generaciones de crédito no previstas	6.000.000,00
+ Incorporaciones de remanente de crédito financiadas con remanente de tesorería genérico que podrían ser consumidos durante el ejercicio	21.000.000,00
LÍMITE MÁXIMO DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2026	317.000.000,00

Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=qw91rn1aIyERA4m2kwgg5g%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	20/11/2025 08:57:32
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/11/2025 20:32:25
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		